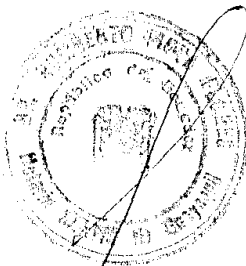




HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 318/2012 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
AGRIFORZA S.A..-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.000

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.000

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día veinte del mes de Noviembre del año dos mil doce, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual



conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

CARLOS ALBERTO MACIAS REYES, soltero,

Ejecutivo; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**,

soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad

de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La

Compañía que por este acto se constituye estará

regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código

de Comercio y los Estatutos que a continuación se

expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

AGRIFORZA S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El

nombre de la compañía será **AGRIFORZA S.A.**,

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la

compañía será en el Cantón Yaguachi, Provincia del

Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer

sucursales en cualquier parte del país y del

extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El

objeto social de la compañía será dedicarse a las

siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola,

agropecuaria y agroindustrial; se dedicará a la

siembra, cultivo, procesamiento, asesoramiento,

industrialización, fertilización, comercialización de

productos agrícolas, así también la exportación e

importación de toda clase de productos agrícolas,



tales como: banano, frutas, vegetales, cereales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, como banano, de insumos, fertilizantes, productos quimicos para el agro, materia prima, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social siembra, cultivo, forestación, procesamiento industrialización, exportación de árboles para maderera en general; a la actividad maderera tal como: la fabricación y elaboración de artículos de madera en general, muebles de oficina, muebles de casas, camas, modulares, laqueado al natural o con color, con los más finos acabados en general; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas. A la crianza, venta, exportación, comercialización de toda clase de aves de corral, su producción tales como huevo, carne, toda lo referente a la actividad de granja avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse a la compra, venta, exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de ganado faenado en general, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas,





ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, productos de alimentación en general; diversos productos para el consumidor en general. Así mismo importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Compra, venta, importación, exportación de toda clase de maquinaria para el agro. **B)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias. **C)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización; a la actividad acuícola en general; a la actividad y servicios pesqueros en general; **D)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, confección y comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. **E)**



Jr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, creación, diseño, generación, suministro, producción, servicios, administración, instalación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general, inclusive por vía internet:



De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos, cosmetología y perfumería, medicamentos de uso humano y animal, al área veterinaria en general, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, consolas de video juegos; sus accesorios, partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, tales como asfalto, gasolina, kérex, diesel, gas inclusive por tuberías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, consolidación y desconsolidación

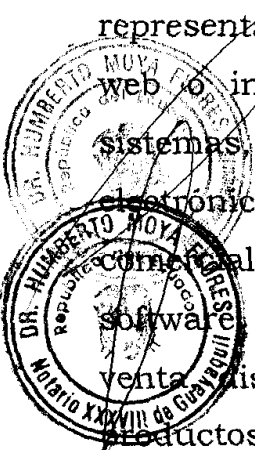


de toda clase de carga y mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, tales como: rulimanes, tuercas, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos; sistemas de refrigeración y climatización en general; manufacturera plástica, ganadería ganadera, avícola y agrícola; artículos y productos de plástico y polietileno en general. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De papelería, suministros de oficina, equipos, muebles, divisiones de oficinas en general y todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **NUEVE.-** De energía eléctrica en todas sus fases y formas, así como redes de distribución y su manejo comercial; equipos, aparatos electrónicos, en general, materiales e instalaciones eléctricas, plomería y de ferretería; materiales de construcción; bisutería en general; artículos para bazar y el hogar en general, artículos de fiestas familiares, infantiles, cumpleaños, agasajos, matrimonios, reuniones, eventos sociales y empresariales en general; electrodomésticos y línea



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

blanca en general; equipos de audio y video en general; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DIEZ.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de insumos y herramientas en general que utilice en la materia. **ONCE.-** Salón de eventos sociales, alquiler de tarima para espectáculos artísticos, mesas, sillas, vajillas, manteles, reposterías buffet, saloneros, karaokes, equipos de música, luces, sonidos, vayas en general, montaje de show artísticos con artistas nacionales e internacionales de todo genero. **DOCE.-** Gabinete de bellezas, spa, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general. **TRECE.-** De productos de seguridad electrónica y de telecomunicaciones, sistemas de cámaras, sistemas de alarmas, cercas eléctricas, sistemas contra incendio, y de demás bienes del mismo tipo. **F)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, equipo, tarjetas prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en general, sus accesorios, parte, pieza y repuestos. A la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o



microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y productos lácteos en general. **H)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **I)** A la compra, venta, exportación, comercialización y distribución de artesanías en general en todas sus fases inclusive a través de Internet. **J)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **K)** Podrá



dedicarse al servicio de mantenimiento y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **L)** Control y Mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; Asesorías, capacitación, formación, compra, producción, comercialización de productos reciclables. **M)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento, capacitación y estudio técnicos en los campos jurídico, empresarial, en el área medica, seguridad electrónica, telecomunicación, seguridad ocupacional, seguridad en la administración y control de riesgos, agrícola, agrario, económico, financiera, contable y cobranzas; también en el área del medio ambiente deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **N)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías

adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. Ñ) A la comercialización del hielo en todas sus formas; A la industrialización procesamiento y comercialización del agua.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de

duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital

autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente



General actuará como liquidador de la Compañía.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.

ARTICULO DÉCIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7469871
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2012 3:19:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGRIFORZA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

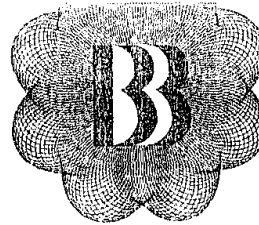
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015327-3

Certifico haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, **XX**

La suma de **200 CIENTOS** CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MARCELO CARLOS ALBERTO	\$100.00
REYES GUILLERMO ENRIQUE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0008665

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 092588089-0
MACIAS REYES CARLOS ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /BARRIO
20 SEPTIEMBRE 1966
031-A 030411508 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CAREO /CONCEPCION 1986

Carlos Macias Reyes

ECUATORIANA ***** V4347121E
SOLTERO
PRIMARIA
CERERO
CELOSO FREDDY MACIAS DAVILA
JULIA CRUZ REYES QUIMI
GUAYAQUIL 21/07/2000
21/08/2016

REN 0914338

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
140-0167
NÚMERO
0025880890
CÉDULA
MACIAS REYES CARLOS ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA
FEBRER CONDEDO
PARROQUIA
GUAYAQUIL
CANTON
FEBRER CONDEDO
ZONA
FI PRESENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / CÉDULA DE CIUDADANIA
CÉDULA DE CIUDADANIA
No 091224906-1
APELLIDOS Y NOMBRES
REYES CAMATON GERHONIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIMI LIDIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-02-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-27
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN ESTUDIANTE
V0340V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES CAMATON GERHONIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIMI LIDIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-02-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0260
NÚMERO
0912249091
CÉDULA
REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE
GUAYAS
PROVINCIA
FEBRER CONDEDO
PARROQUIA
GUAYAQUIL
CANTON
FEBRER CONDEDO
ZONA
FI PRESENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

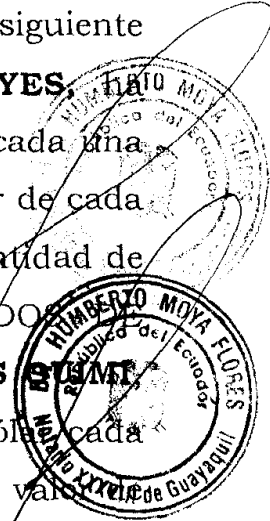
Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a



Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.-
Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Carlos Macias Reyes
CARLOS ALBERTO MACIAS REYES

Ced. U. No. 092588089-0

Cert. Vot. 140-0167

Guillermo Enrique Reyes Quimi
GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI

Ced. U. No. 091224909-1

Cert. Vot. 153-0260

[Signature]
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTON



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 22 DE NOVIEMBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



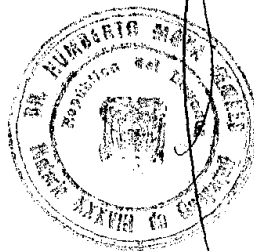
NOTARIA 38
GUAYAQUIL

RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE
EL **ART. 2** DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **SC.IJ.DJC.G.12.0007405** DEL
AB. EFRÉN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURÍDICO, DE FECHA **27 DE**
NOVIEMBRE DEL 2012, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL
MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA **AGRIFORZA S.A.**, LA MISMA
QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL **20 DE NOVIEMBRE DEL**
2012.

GUAYAQUIL, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI**



CERTIFICO: Que hoy, quedó inscrita la **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRIFORZA S.A.** que
antecede con el número **786** del Registro Mercantil y sentada en el
Libro Repertorio bajo el número **2332.-** Yaguachi, 12 de Diciembre
del 2012.-

JNB



[Handwritten signature]
Abog. Saverio Del Monaco O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
G.A.D. CANTÓN YAGUACHI



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1973, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente
que consta defojas es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil

28 FEB. 2013



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0005869

Guayaquil, - 4 MAR 2013

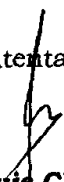
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRIFORZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/ aredim 